



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**



**RESOLUCIÓN No. 065
(10 de marzo de 2021)**

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Subasta Electrónica No. **010-009-2021**.

El Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019 con las y demás actos que lo modifiquen o adicionen, Resolución No. 2225 del 30 de octubre de 2017, y demás decretos reglamentarios, y

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte, dio inicio al proceso para contratar el "ADQUISICIÓN DE BEBIDAS CARBONATADAS Y JUGOS PARA ABASTECER LOS CATERING ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE BARRANQUILLA", por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$500.000.000). INCLUIDO IVA**, el cual cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N°5821 del 05 de febrero de 2021.

Que la Ley 80/93, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, establecieron el procedimiento que deben seguir las entidades estatales para adelantar los procesos de contratación bajo la modalidad de selección abreviada.

Que Ley 1150 de 2007, Art. 2 numeral 2 literal **A** La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definido

Que, dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Regional Norte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares adelantará un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, Art. 2 numeral 2 literal a en concordancia con la subsección 2 selección abreviada del Decreto 1082 de 2015. "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Que, el presente proceso de contratación tendrá como fundamento legal lo dispuesto en la subsección 2 del decreto 1082 de 2015 que dice: Selección Abreviada disposiciones comunes para la Selección abreviada para la Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes art 2.2.1.2.1.2.1 pliego de condiciones para contratar bienes y servicios de características Artículos 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa electrónica 2.2.1.2.1.2.3, Información de los participantes en la subasta inversa 2.2.1.2.1.2.4 Terminación de la subasta y adjudicación. 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica.

Así mismo, en estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Norte, adelantará un proceso de Selección Abreviada bajo la modalidad de Subasta Inversa de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 2 literal i, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, debido a que la alimentación del personal de las Fuerzas Militares constituyen Bienes para la

Defensa y Seguridad Nacional, la ley permite que los mismos sean contratados, indistintamente a su cuantía, bajo la modalidad de Selección Abreviada siguiendo el procedimiento de Subasta Inversa, tal como lo establece el artículo 2 numeral 2 literal i de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Proyecto de Pliego de Condiciones fue publicado en la página web de la Entidad y el portal único de contratación **SECOP II** el 16 de febrero de 2021.

Que, dentro del proceso del termino para presentar observaciones la firma Inversiones Leon Fuentes SAS presentó observación con relación a la experiencia, la cual fue respondida y publicada dentro del término establecido en el secop II.

Que una vez concluida la etapa preliminar se dio inicio a la etapa precontractual mediante Resolución No.036 del 23 de febrero de 2021, a través de la cual se ordena la apertura de la convocatoria pública No.010-009-2021, Modalidad Selección Abreviada Procedimiento Subasta Electrónica y la publicación en la página web de la Entidad y el portal único de contratación **SECOP II** de los Pliegos de Condiciones Definitivo.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del pliego para presentar observaciones, observaciones las firmas Inversiones Leon Fuentes SAS y dibel y compañía SAS presentaron observaciones las cuales fueron respondidas y publicadas dentro del término establecido en el secop II.

Que el 03 de marzo de 2021 a las 08:00 horas, como estaba previsto en la convocatoria pública No.010-009-2021, se cierra la misma y, da por terminada la recepción de ofertas, según consta en el reporte del **SECOP II**.

Que, siendo la fecha y hora para el cierre del proceso, se recibió oferta de:

1. Javier Osvaldo Ramirez identificado con cedula de ciudadanía No.15.030.711-1
2. Dibel y Compañía SAS identificado con Nit. 802.023.938-1

Que el 04 de marzo de 2021 se publicó el primer informe de evaluación dando traslado al resultado de las evaluaciones, técnica, jurídica y financiera hasta el 9 de marzo de 2021 hasta las 16:40 horas.

Que durante el termino de traslado la firma DIBEL Y COMPAÑÍA SAS presento documentos para subsanar y observaciones de carácter técnico a la oferta presentada por el señor Javier Osvaldo Ramirez.

Que el 10 de marzo de 2021 a las 08:00 horas se publica el segundo informe de evaluación con los resultados obtenidos de las subsanaciones y observaciones, en el cual se da traslado al oferente Javier Osvaldo hasta las 11:30 horas para que presente documentos incumplidos en los requisitos técnicos, se conformidad con la observación presentada por la firma Dibel y Compañía SAS; tiempo durante el cual el oferente Javier Osvaldo no allega documentación alguna.

Que una vez concluida la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas, los comités evaluadores, siendo las 13:34 horas se publica el resultado final de la evaluación técnica y junto con el resultado de la evaluación jurídica y financiera se concluyen que:

OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURÍDICA	CONCLUSIÓN
DIBEL Y COMPAÑÍA SAS	CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
JAVIER OSVALDO RAMIREZ	NO CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO

Que una vez concluida la etapa de verificación del proponente habilitado se procede a apertura el sobre económico presentado por Dibel y Compañía SAS el 10 de marzo de 2021 obteniendo los siguientes resultados:

OFERENTE	CONCLUSIÓN
Dibel y Compañía SAS	GANADOR

Que teniendo en cuenta lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.2.2., lo señalado en los numerales 4 y 5 del decreto 1082 de 2015, no hay lugar a la Celebración de la Subasta Inversa, toda vez que se habilito solo a una oferta, de conformidad como se estableció en el pliego de condiciones la cual cumplió técnica, jurídica financiera y económicamente, la oferta presentada por el único oferente participante habilitado dentro del proceso la firma: Dibel y Compañía SAS.

Que las mismas se encuentra dentro del presupuesto oficial asignado y cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, por consiguiente, se adjudicara el proceso N° 010-009-2021, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE BEBIDAS CARBONATADAS Y JUGOS PARA ABASTECER LOS CATERING ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE BARRANQUILLA" así:

DIBEL Y COMPAÑÍA SAS identificado con Nit. 802.023.938-1 por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$500.000.000). INCLUIDO IVA, para cumplir con el objeto del contrato en MALAMBO (Batallón Biver, Cacom-3,) BARRANQUILLA (Batallón Policía Militar N°2, Batallón Baser N° 2) SANTA MARTA (Batallón Córdoba). CESAR: VALLEDUPAR (Batallón la Popa, Batallón Bimur) GUAJIRA: BUENAVISTA (Batallón Grupo Rondón, Batallón Santa Bárbara), ALBANIA (Batallón Grupo Matamoros), RIOHACHA (Batallón Cartagena), MONTERIA (Batallón Junín), CAUCASIA (Batallón Rifles), ARACATACA MAGDALENA (Batallón Biter 2), URRRA CORDOBA (Batallón Biter 11), LA LOMA CESAR (Batallón Biter 10) BAEV 3 La Mata Cesar.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y en usos de sus facultades legales el director de La Agencia Logística de la Regional Norte,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar presente proceso de Selección Abreviada Subasta Electrónica No. **010-009-2021**, el cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE BEBIDAS CARBONATADAS Y JUGOS PARA ABASTECER LOS CATERING ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE BARRANQUILLA a la firma DIBEL Y COMPAÑÍA SAS identificado con Nit. 802.023.938-1 por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$500.000.000)**, Incluido iva y demás impuestos y contribuciones que aplique, el cual cuenta con cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N° 5821 del 05 de febrero de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: la presente resolución será notificada en el portal único de contratación colombiacompra.gov.co

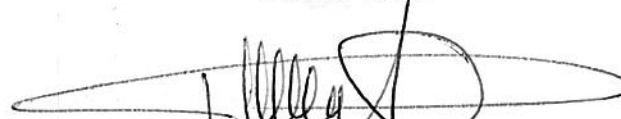
Continuación Resolución No.065 de 2021 por la cual se adjudica el proceso 010-009-2021 Modalidad de Selección Abreviada Subasta Electrónica.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con lo establecido por en el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación.

Dada en Malambo, los diez (10) de marzo de 2021.

**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE
Y CUMPLASE**



T.C. (R.A.) RICARDO JEREZ SOTO

Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte



Elabora: Diana Carolina Molina Agudelo
Abogada Grupo de Contratos